

RESOLUCIÓN 579E/2026, de 7 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se concede una subvención de 30.000,00 euros a FEDERACION NAVARRA DE PELOTA VASCA para financiar la organización del Centenario, mediante procedimiento de concesión directa, se aprueban las bases reguladoras de la subvención y se autoriza el gasto correspondiente.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5651-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Entidades y Rendimiento Deportivo Teléfono: 848427895 Dirección: Plaza Aizagerría, 1 - 31006 PAMPLONA Correo electrónico: rentidad@navarra.es
Tipo de expediente:	Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para organización del Centenario
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2025, de subvenciones y bases reguladoras de la convocatoria.
Titular: NIF/CIF:	FEDERACION NAVARRA DE PELOTA VASCA Q3119304H

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de la entidad beneficiaria concreta.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 se contempla la subvención nominativa de 30.000,00 euros a favor de la Federación Navarra de Pelota Vasca, con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336120 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario".

Con fecha 20 de abril de 2026 la Federación Deportiva de Pelota Vasca, con NIF Q3119304H, ha solicitado (Instancia 2026/495121) que se le conceda la subvención de 30.000,00 euros que con carácter nominativo figura en los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, cuyo importe será destinado a financiar parcialmente el Centenario de la federación.

Visto el informe de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo en el que se solicita autorizar y aprobar las bases reguladoras, y conceder la subvención nominativa de 30.000,00 euros a la entidad Federación Navarra de Pelota Vasca.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

RESUELVO:

1. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria autorizar los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50003-A5200-4819-336120: Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario	2026	30.000,00

2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Conceder a la Federación Navarra de Pelota Vasca, con NIF Q3119304H, la subvención nominativa de 30.000,00 euros, con cargo a la partida A50003-A5200-4819-336120 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Q3119304H	FEDERACION NAVARRA DE PELOTA	A50003-A5200-4819-336120: Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario	2026	30.000,00 €

4. Comprometer un gasto de 30.000,00 con cargo a la partida A50003-A5200-4819-336120 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.
5. Notificar esta Resolución a FEDERACION NAVARRA DE PELOTA VASCA.
6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 7 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: 8DD5F0E9F8087A02

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

NEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PELOTA VASCA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Pelota Vasca, NIF Q3119304H, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice la Federación Navarra de Pelota Vasca por la organización del centenario.

2ª. Cuantía de la subvención.

2.1. El INDAF financiará parcialmente el Centenario de la Federación Navarra de Pelota Vasca con un gasto máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336120 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario".

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Federación pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

3.1. Para ser beneficiaria de la subvención la Federación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la Federación autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

4ª. Obligaciones de la beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Federación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

c) Obtener los permisos y autorizaciones necesarios por utilización de la vía pública (y realizar las comunicaciones pertinentes) de las autoridades competentes.

d) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

o pendientes de recibir, tan pronto como la Federación tenga conocimiento de los mismos.

g) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

h) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

i) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF en las actividades subvencionadas, junto con el logo de la candidatura de Navarra a “Región Europea del Deporte 2027”.

j) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental.

No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.

Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.

No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.

La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.

Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.

De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

Además, añadir que las entidades organizadoras de eventos patrocinados o subvencionados por las Administraciones Públicas que se desarrollen en Navarra, deberán elaborar un Plan de Gestión de Residuos y proponer acciones y/o medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

k) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

l) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ñ) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

5º. Gastos Subvencionables.

5.1 Serán subvencionables únicamente los gastos efectuados entre el último cuatrimestre del 2025, siempre que se justifique su necesidad preparatoria y respondan a la naturaleza de las acciones subvencionadas, y el 31 de diciembre de 2026, y en particular los siguientes:



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

- a) Gastos generales necesarios para la organización de las actividades, como seguros de responsabilidad civil y accidentes, incluido el personal encargado directamente de dicha organización, así como las personas colaboradoras.
- b) Gastos de diseño de branding y de su versión conmemorativa del centenario.
- c) Gastos vinculados a la presentación del Centenario: comunicaciones, vídeos, spiker, contratación de espectáculos y otros gastos de similar naturaleza.
- d) Gastos de producción (guion, grabación, edición y post-producción) de un cortometraje y piezas temáticas sobre la historia y evolución de la Federación Navarra de Pelota Vasca, y gastos vinculados a la difusión y comunicación de los mismos.
- e) Gastos de diseño y producción de una tirada limitada de la “Réplica conmemorativa de la pelota Amaiur, así como de los gastos vinculados a la Gala del Centenario: diseño, realización, videos, fotografía, gastos derivados del montaje y movilidad, incluido el transporte, alquiler de equipamiento técnico, contratación de spiker y espectáculos de la gala.
- f) Gastos vinculados a la organización de jornadas de promoción de la pelota vasca vinculadas a la celebración del Centenario.
- g) Gastos de alquiler de instalaciones o equipamientos vinculados a la realización de los actos conmemorativos, y los gastos estrictamente relacionados con la organización de la actividad subvencionable.

5.2. En ningún caso será subvencionable:

- a) La compra de material inventariable.
- b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).
- c) Donativos y liberalidades.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.



CSV: 8DD5F0E9F8087A02

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

6.2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF podrá requerir al solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

7.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de octubre de 2026.

7.2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, la federación deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la beneficiaria con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

d) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra allí donde se realice la actividad.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

g) Acreditar, cuando proceda, de que la elección de proveedores/as ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía.

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

8ª. Abono de la Subvención.

8.1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria, previa presentación por ésta de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

8.2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336120 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Pelota Vasca para celebración del centenario" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

8.3. No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse un abono a cuenta que podrá alcanzar hasta el 80% del importe de la subvención que se conceda, condicionado en todo caso a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

8.4. Para poder proceder al abono de este pago a cuenta deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La beneficiaria deberá solicitarlo expresamente.

b) Deberá presentarse una memoria deportiva que acredite de modo fehaciente, de manera gráfica y documental, que la actividad deportiva que se subvenciona ha sido realizada, incluyendo una relación de los gastos ocasionados hasta el momento de la solicitud del pago a cuenta.

c) Deberá acreditar la beneficiaria haber observado en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada la colaboración del Gobierno de Navarra, en los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

8.5. En cualquier caso, se opte o no por el pago a cuenta, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar la documentación justificativa establecida en la Base 7ª, en los términos y plazos establecidos en la misma. De haberse procedido previamente a ese pago a cuenta, una vez presentada y examinada la documentación justificativa se dictará Resolución en la que se liquidará el abono realizado, cerrándose del expediente y calculando, en su caso, la cantidad pendiente de abonar o la cantidad a reintegrar.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

9.1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

9.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la solicitante.

10ª Obligaciones de transparencia.

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberán presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

10.2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet <http://www.navarra.es>.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

13ª. Incumplimientos.

13.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

13.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

13.3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28

14ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

15ª. Publicidad.

Tanto la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.



CSV: **8DD5F0E9F8087A02**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:13:28